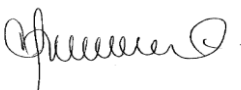


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2022. Se deja constancia que el trece (13) de julio de 2022 a las 6:00 pm venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda sin que se hubiese presentado el escrito correspondiente. Pasa a Despacho.

Fecha auto inadmisión.....05 de julio de 2022.
Fecha de estado.....06 de julio de 2022.
Traslado términos subsanación.....del 07 de julio al 13 de julio de 2022.
Vence término subsanar demanda.....13 de julio de 2022.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

	Auto Interlocutorio N.º 618
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA MARCELA HOYOS ARDILA
Representadas:	DANNA GABRIELA ALBA HOYOS HELBER DAVID ALBA HOYOS
Demandado:	JOSÉ ALFREDO ALBA IBARRA
Radicado:	2022-00224

Mediante auto de sustanciación N.º 510 del cinco (05) de julio del año 2022 se inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos descrita previamente y presentada a través de la defensoría de familia del ICBF de esta municipalidad.

Ahora, observa el Despacho que una vez vencido el término para subsanación la parte demandante no se pronunció, ni presentó la corrección requerida, razón por la cual se procederá con el rechazo de la demanda conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora **DIANA MARCELA HOYOS ARDILA** en representación de los menores DANNA GABRIELA ALBA HOYOS y HELBER DAVID ALBA HOYOS, actuando a través de la Defensoría de Familia del ICBF de esta municipalidad contra el señor JOSÉ ALFREDO ALBA HOYOS por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR este asunto una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

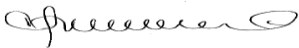
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 106 del 22 de julio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.